GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Mrr/ 2426

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"AC SECURITY LIMITADA"

O

"AC SECURITY"

Repertorio N° 2464-2009

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a siete de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **GONZALO HURTADO MORALES**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Las Condes, con oficio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, comparecen, don **BENJAMÍN ALEJANDRO ACUÑA CARRASCO**, chileno, ingeniero comercial, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Circunvalación Las Flores número once mil novecientos sesenta y siete,

Departamento veintiuno E, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos guión nueve;y don **CRISTIÁN ALBERTO ACUÑA CARRASCO,** chileno, empresario, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Los Vikingos número seis mil trescientos veintiuno, Departamento número setecientos cinco, comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos noventa y nueve mil setenta y siete guión dos; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:-** Por el presente instrumento los comparecientes celebran y constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores y por las estipulaciones expresadas en la presente escritura, y a falta de unas y otras, por las normas del Código Civil y de Comercio.- **SEGUNDO:-** La sociedad tendrá por objeto mantener y desarrollar directamente, por sí o a través de otras personas, sea por cuenta propia o ajena, los siguientes actos: a) Prestar toda clase de servicios, asesorías, consultorías, y en cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades

referidas al ámbito de la seguridad privada, entre otros, los actos, acciones y cursos de capacitación referidos en el decreto Ley número mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones, o el que lo reemplace o sustituya; b) Entregar los servicios de Guardias privados, Guarda espaldas, choferes, pilotos de aeronaves y personal con funciones administrativas para la protección de personas e instalaciones, c) Entregar los servicios de arriendo y subarriendo de toda clase de vehículos, incluyendo aquellos de tipo terrestres y aeronaves y d) La edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos y otras publicaciones técnicas relativas a las materias antes referidas. Podrá, además, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios.- **TERCERO:**- La razón social será **"AC SECURITY LIMITADA"**, pudiendo utilizar como nombre de fantasía el de **"AC SECURITY.".-** **CUARTO:**- La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que puedan establecer en otros puntos del País o en el Extranjero.- **QUINTO:**- El capital de la sociedad será la suma de un millón de pesos, que los socios aportan y enteran en iguales partes, con medio millón de pesos cada uno al contado y en dinero efectivo, que ingresa, en

caja social.- **SEXTO:-** La responsabilidad de cada uno de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO:-** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes, esto es un cincuenta por ciento cada uno.- **OCTAVO:-** Los retiros de utilidades se practicaran conforme a lo que acuerden los socios para cada oportunidad.- **NOVENO:-** La administración de la sociedad, representación y uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuando a nombre de la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, y sin que la enumeración sea taxativa podrán; Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar, en dominio, en garantía o en comisión de cobranzas, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar instrumentos

negociables y efectos de comercio, contratar créditos en instituciones financieras de crédito, públicas o privadas, o cualquier otra institución relacionadas con este mismo fin, Banco del Estado de Chile nacionales o extranjeros, o mixtos, bajo cualquier modalidad y en especial los que establece la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos, simples y documentarios e irrevocables, divisibles, autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía; arrendar Cajas de Seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, comercio compensado, abrir y modificar

registros de importación y anexas a los mismos pudiendo firmar todo los documentos necesarios; retirar mercadería de Aduanas; representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo en especial comprar y vender y, en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible; celebrar, modificar, anular, resolver, resciliar, prorrogar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo, o derechos personales sobre los mismos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin

opción de compra, depositar y dejar mercadería en consignación, endosar vales de depósito y prenda; dar y recibir especies en comodato y mutuo, convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros contra toda clase de operaciones de bolsa o corretaje; celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliario en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompensa; suscribir bonos, letras de créditos y acciones; contratar y poner término a prestaciones de servicios, celebrar contratos colectivos y actos de avenimiento; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario; y en general, poder celebrar todo tipo de contratos, sean estos nominados o innominados; auto contratar; ingresar a sociedades ya constituidas; constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuenta en participación, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar

parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro-indiviso; representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades que forma parte; ceder toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; dar y tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda o especial de cualquier clase y cancelarlas, constituir a la sociedad, en codeudor solidario: otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables; aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; conceder quitas o esperas; constituir warrants y endosarlos y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones; constituir y pactar domicilios especiales, solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de

derechos público o privado, entre ellas el servició de Seguro Social, las Cajas de Previsión y el Servicio de Impuestos Internos; enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción judicial, otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones o los poderes o representaciones de terceros.- **DÉCIMO:**- Se practicará balance general e inventario los días treinta y uno de diciembre de cada año, siendo este el balance oficial.- **DÉCIMO PRIMERO:**- La sociedad comenzará a regir desde

la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración de cinco años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara voluntad, de ponerle término por declaración efectuada por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, todo ello con seis meses de anticipación al vencimiento de un periodo de vigencia.- **DÉCIMO SEGUNDO:**- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido quiénes deberán nombrar un procurador común, para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades administrativas ni podrá usar la razón social.- La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada desde el fallecimiento del administrador en el socio sobreviviente con las mismas facultades indicadas en la cláusula novena del presente contrato.- **DÉCIMO TERCERO:**- Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución anticipada o no y de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un arbitro arbitrador y que de común acuerdo designarán los socios, y en el caso que este no pudiere deberá ser la justicia quién designe, el que

tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo sin que las partes puedan oponer ninguno de los recursos procesales, salvo el de queja.- **DÉCIMO CUARTO:**- Se faculta.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para requerir de quien correspondan todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que en derecho corresponden.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.-

GONZALO HURTADO NOTARIO * LAS CONDES

BENJAMIN ALEJANDRO ACUÑA CARRASCO
CI N° 13234752-9

CRISTIAN ALBERTO ACUÑA CARRASCO
CI N° 13.699.077-2

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
24 SEP 2009
SANTIAGO DE CHILE

REVERSO NO ESCRITO INUTILIZADO
Art. 404 inc. 3° C.O.T.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
12
1ª NOTARIA
LAS CONDES
SANTIAGO DE CHILE

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Jpg/

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"AC SECURITY LIMITADA"

Repertorio N° 2593-2009

A solicitud de don BENJAMIN ALEJANDRO ACUÑA CARRASCO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos guión nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Circunvalación Las Flores número once mil novecientos sesenta y siete, departamento vientiuno E, comuna de Las Condes; protocolizo al final del Registro de instrumentos públicos a mi cargo, extracto de la escritura pública de constitución de sociedad **"AC SECURITY LIMITADA"**, de fecha siete de Septiembre del año dos mil nueve, otorgada en esta Notaría, con la constancia de haber sido inscrito en el Registro

de Comercio y publicado en el Diario Oficial, documento que consta de cuatro hojas tamaño oficio, que contiene el extracto, certificado de inscripción, copia de inscripción y certificado de publicación en el Diario Oficial, escritas la primera, segunda y cuarta sólo por su anverso y la tercera por su anverso y reverso.-

SANTIAGO, 23 de Septiembre de 2009.-

CBRS
Conservador de Bienes Raices
de Santiago

C: 3976297
MCOM05

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **CONSTITUCION**
DE SOCIEDAD **AC SECURITY LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **32457**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **43738** NUMERO **30222** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: $ **8.400**

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 43738

CR/MV

N°30222

CONSTITUCION

AC SECURITY

LIMITADA

Rep: 32457

C: 3976297

Santiago, once de Septiembre del año dos mil nueve.- A requerimiento de doña Lilia Sierra, procedo a inscribir lo siguiente: GONZALO HURTADO MORALES, Notario Santiago, Las Condes, Avenida Apoquindo cuatro mil novecientos cuarenta y tres, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, BENJAMÍN ALEJANDRO ACUÑA CARRASCO, Circunvalación Las Flores once mil novecientos sesenta y siete, Departamento veintiuno E, Las Condes, y CRISTIÁN ALBERTO ACUÑA CARRASCO, Los Vikingos seis mil trescientos veintiuno, Departamento setecientos cinco, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. OBJETO: mantener y desarrollar directamente, por sí o a través de otras personas, sea por cuenta propia o ajena, los siguientes actos: a) Prestar toda clase de servicios, asesorías, consultorías, y en cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades referidas al ámbito de la seguridad privada, entre otros, los actos, acciones y cursos de capacitación referidos en el decreto Ley número mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones, o el que lo reemplace o sustituya; b) Entregar los servicios de Guardias privados, Guarda espaldas, choferes, pilotos de aeronaves y personal con funciones administrativas para la protección de personas e instalaciones, c) Entregar los servicios de arriendo y subarriendo de toda clase de vehícu-

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

los, incluyendo aquellos de tipo terrestres y aeronaves y d) La edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos y otras publicaciones técnicas relativas a las materias antes referidas. Podrá, además, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios.- RAZON SOCIAL: "AC SECURITY LIMITADA" pudiendo utilizar "AC SECURITY" como nombre de fantasía.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero.- DURACIÓN: cinco años desde fecha escritura, renovables por cinco años sucesivamente. CAPITAL: un millón de pesos.- que socios aportan y enteran en iguales partes, con quinientos mil pesos.- cada uno al contado y en dinero efectivo, que ingresa, en caja social.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, siete de Septiembre de dos mil nueve.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio, correspondiente a los meses de Septiembre - Octubre del año en curso.- Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Viernes, 11 de Septiembre de 2009 Drs: $2.600

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAICES
COMERCIO
SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

EXTRACTO

GONZALO HURTADO MORALES, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, **BENJAMÍN ALEJANDRO ACUÑA CARRASCO,** Circunvalación Las Flores 11967, Depto. 21 E, Las Condes, y **CRISTIÁN ALBERTO ACUÑA CARRASCO**, Los Vikingos 6321, Depto. 705, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. **OBJETO:** mantener y desarrollar directamente, por sí o a través de otras personas, sea por cuenta propia o ajena, los siguientes actos: a) Prestar toda clase de servicios, asesorías, consultorías, y en cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades referidas al ámbito de la seguridad privada, entre otros, los actos, acciones y cursos de capacitación referidos en el decreto Ley número mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones, o el que lo reemplace o sustituya; b) Entregar los servicios de Guardias privados, Guarda espaldas, choferes, pilotos de aeronaves y personal con funciones administrativas para la protección de personas e instalaciones, c) Entregar los servicios de arriendo y subarriendo de toda clase de vehículos, incluyendo aquellos de tipo terrestres y aeronaves y d) La edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos y otras publicaciones técnicas relativas a las materias antes referidas. Podrá, además, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios.- **RAZON SOCIAL: "AC SECURITY LIMITADA"**; pudiendo utilizar **"AC SECURITY"** como nombre de fantasía.- **DOMICILIO**: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero.- **DURACIÓN**: 5 años desde fecha escritura, renovables por 5 años sucesivamente. **CAPITAL:** $1.000.000.- que socios aportan y enteran en iguales partes, con $500.000.- cada uno al contado y en dinero efectivo, que ingresa, en caja social.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.-

Santiago, 7 de Septiembre de 2009.

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 12ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

MPV

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Benjamín Alejandro Acuña Carrasco, Circunvalación Las Flores 11967, Depto. 21 E, Las Condes, y Cristián Alberto Acuña Carrasco, Los Vikingos 6321, Depto. 705, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: mantener y desarrollar directamente, por sí o a través de otras personan sea por cuenta propia o ajena, los siguientes actos: a) Prestar toda clase de servicios, asesorías, consultorías, y en cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades referidas al ámbito de la seguridad privada, entre otros, los actos, acciones y cursos de capacitación referidos en el decreto ley número mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones, o el que lo reemplace o sustituya; b) Entregar los servicios de guardias privados, guardaespaldas, choferes, pilotos de aeronaves y personal con funciones administrativas para la protección de personas e instalaciones; c) Entregar los servicios de arriendo y subarriendo de toda clase de vehículos, incluyendo aquellos de tipo terrestres y aeronaves y d) La edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos y otras publicaciones técnicas relativas a las materias antes referidas. Podrá, además, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios.- Razón social: "**AC Security Limitada**", pudiendo utilizar "AC SECURITY" como nombre de fantasía.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero.- Duración: 5 años desde fecha escritura, renovables por 5 años sucesivamente. Capital: $1.000.000.- que socios aportan y enteran en iguales partes, con $500.000.- cada uno al contado y en dinero efectivo, que ingresa en caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 7 de septiembre de 2009.

CERTIFICO: Que el recorte que antecede corresponde al extracto de la escritura pública de constitución de Sociedad **"AC SECURITY LIMITADA"**, otorgada en esta Notaría, con fecha 07 de Septiembre 2009, aparecido en el Diario Oficial Nº39.462 de fecha 14 de Septiembre de 2009, Página 24 Y 25.- SANTIAGO, 23 de Septiembre de 2009.

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 12 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

Certifico que el presente documento queda protocolizado con esta fecha, y con el Repertorio Nº 2593 al final del Registro de instrumentos Públicos a mi cargo.-
SANTIAGO. 23 DE SEPTIEMBRE 2009

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 12 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

AUTORIZO ESTA ES... TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

PRIMER NOTARIO LAS CONDES — 24 SEP 2009 — SANTIAGO DE CHILE

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO

24 SEP 2009